RESOLUCIÓN I.M.C. Nº 525/2019

POR LA QUE SE ADJUDICA A LA EMPRESA BERNABÉ S.A. CON RUC: 80063835-2, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 6/2019 PARA LA ADQUISICION DE PRECINTAS AUTOADHESIVAS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS AÑO 2019, ID Nº 355.731.-

Capiatá, 22 de enero de 2019.-

VISTO: El informe de evaluación de ofertas y recomendación de adjudicación emanado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la institución, según nota de fecha 22 de enero de 2019, y;

CONSIDERANDO: Que, transcripto el mismo expresa en lo sucesivo; *"...En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo 10º Numeral 9 de Dto. Reglamentario No. 21.909/03, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado dentro del marco del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6/2019 convocada por la Municipalidad de Capiatá, para la ADQUISICION DE PRECINTAS AUTOADHESIVAS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS AÑO 2019 - ID Nº 355.731, conforme se detalla a continuación:*

Antecedentes:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Adenda Nº 1 a la Carta de Invitación.*
4. *Reporte del llamado ID Nº 355.731.*
5. *Invitaciones cursadas a los posibles oferentes.*
6. *Oferta presentada por 1 (Un) oferente del ramo.*
7. *Acta de apertura de fecha 16/01/2019.*
8. *Cuadro comparativo de Ofertas conforme al Anexo B 02 – 09.*

La presentación y apertura de ofertas fue realizada en fecha dieciséis de enero del año dos mil diecinueve, conforme consta en el Acta labrada en ocasión, en que se contó con la participación del oferente a continuación detallado:

Nº	OFERENTE	R.U.C.
1	BERNABE S.A.	80063835-2

Con respecto a la realización de la apertura de sobres con 1 (un) oferente se ha observado y actuado conforme a lo estipulado en la Resolución Nº 522/2015, Art. 2, que reza en lo sucesivo: DISPONER que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la Autoridad Competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer, si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, ***la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicado, de conformidad a lo dispuesto en el Inc. "c" del Art. 34 de la Ley Nº 2051/03****.*

Seguidamente se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial de conformidad a lo establecido en el Art. 61º del Decreto Nº 21909/03, observándose lo siguiente:

Listado de las documentaciones solicitadas de carácter sustancial	BERNABE S.A.
El Formulario de oferta suscripto por el oferente.	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta, debidamente extendida a favor de la Convocante.	CUMPLE
Fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante de la oferta	CUMPLE

Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	*CUMPLE*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	*CUMPLE*
Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 y de integridad conforme al artículo 20, inc. "w", ambos de la Ley Nº 2051/03, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.	*CUMPLE*
REQUISITOS SUSTANCIALES	***PASA***

Seguidamente se procede al ***análisis de la <u>Calificación Legal</u>*** *de la empresa que ha pasado la evaluación sustancial, conforme se muestra en el cuadro siguiente:*

EMPRESA	***BERNABE S.A.***
DOCUMENTOS PRESENTADOS Y ANALIZADOS	*1- Ha presentado en forma correcta la declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03 que se incluye como formulario en el Anexo D.*
	2- Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de cada uno de los representantes de la empresa: ** Ninguno de ellos forma parte del plantel de funcionariado de la Institución.* ** Los Señores ROBERTO FELIX DUARTE CORONEL, con Cédula de Identidad Nº 3.706.015 y MORENA JANE NARVAEZ DE DUARTE, con Cédula de Identidad Nº 7.427.852, socios de la empresa, no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución, ni obra registro de que sean funcionarios públicos según Certificados Nº 757249 y 757251 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.* ** La Abg. CLAUDIA CAROLINA MAYEREGGER ROMAN, con Cédula de Identidad Nº 3.175.044, representante legal de la empresa obra registro de ser funcionaria pública en el año 2017 según Certificado Nº 757255 de fecha 17/01/2019 del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH) de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA. Al respecto, se ha consultado a la empresa BERNABE S.A. sobre la situación actual de la misma, a la cual la empresa presenta la Constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Justicia Electoral según Expediente de Mesa de Entrada Nº 534 del 22/01/2019, en la cual consta que la misma ya no forma parte del plantel de personal contratado de dicha entidad* ***(*)***
RESULTADO:	***CUMPLE***

Con respecto a este análisis, se ha realizado conforme a la Resolución DNCP Nº 849/2015.
En primer lugar se ha analizado la correcta presentación de la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye como formulario pro forma en los documentos del llamado, la empresa participante ha presentado en forma correcta.

En segundo lugar se ha hecho el análisis como lo expone el inc. a) Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40. e Inciso b) Verificará por los medios disponibles si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenida en la Ley 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.

Se ha realizado las averiguaciones y análisis de la situación de los Señores ROBERTO FELIX DUARTE CORONEL, con Cédula de Identidad Nº 3.706.015 y MORENA JANE NARVAEZ DE DUARTE, con Cédula de Identidad Nº 7.427.852, ambos socios de la empresa. Los mismos no forman parte del plantel de funcionariado de la Institución ni obra registro de ser funcionarios públicos, según base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).

(*) Por otra parte, la Abg. CLAUDIA CAROLINA MAYEREGGER ROMAN, con Cédula de Identidad Nº 3.175.044, no forma parte del plantel de funcionariado de la Institución pero se encuentra registrada como funcionaria pública del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) en el año 2017 con categorías presupuestarias con vínculo de cargos contratados, no habiendo registro de haber sido dada de baja, según Certificado Nº 757255 de fecha 17/01/2019 de la base de datos consultada del Sistema Nacional de Administración de RR.HH. (SINARH).

Al respecto, se ha consultado a la empresa BERNABE S.A. sobre la situación actual de la misma, a la cual la empresa presenta la Constancia expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Justicia Electoral según Expediente de Mesa de Entrada Nº 534 del 22/01/2019, en la cual consta que la misma ya no forma parte del plantel de personal contratado de dicha entidad.

Conforme a lo señalado precedentemente, la Abg. CLAUDIA CAROLINA MAYEREGGER ROMAN, con Cédula de Identidad Nº 3.175.044, representante legal de la mencionada empresa no se halla comprendida en las prohibiciones y limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley Nº 2051/03, por lo que pasa la calificación legal.

A continuación, luego de realizar el análisis de la Calificación Legal se expone el cuadro comparativo de ofertas del oferente que ha pasado la evaluación sustancial, conforme se detalla a continuación:

CUADRO COMPARATIVO

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6/2019 - ADQUISICION DE PRECINTAS AUTOADHESIVAS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS AÑO 2019 - ID N° 355.731

OFERENTE							*BERNABE S.A.* *RUC 80063835-2*			
Ítems	*Código de Catálogo*	*Descripción*	*Unidad de Medida*	*Presentación*	*Cantidad Mínima*	*Cantidad Máxima*	*Marca*	*Procedencia*	*Precio Unitario (IVA incluido)*	*Precio Total (Precio unitario por cantidad)*
1	31201522-001	Precinta autoadhesiva para vehículo con parabrisa	Unidad	UNIDAD	10.000	20.000	Bernabé	Paraguay	1.500	30.000.000
2	31201522-001	Precinta autoadhesiva para vehículo sin parabrisa	Unidad	UNIDAD	7.500	15.000	Bernabé	Paraguay	1.500	22.500.000
TOTAL										*52.500.000.-*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATA
Intendencia Municipal

Como puede apreciarse en el cuadro de precios precedente, la única oferta presentada y calificada para ser evaluada corresponde a la empresa BERNABE S.A. con RUC Nº 80063835-2, cuyos precios ofertados se encuentran dentro del rango de precios estimado por la Convocante.

Al respecto la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas contempla esta situación en su Capítulo Quinto Art. 34. Procedimiento, que señala como sigue:

La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera:

c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, ***bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.***

En base a lo mencionado precedentemente y de continuar con el procedimiento de adjudicación teniendo en cuenta lo resaltado en el párrafo anterior, el Intendente Municipal, máxima autoridad de la institución, podrá adjudicar sin contar con la cantidad mínima de ofertas amparado en lo establecido en el Art. 34, inc. c última parte, por lo que se procede a seleccionar provisoriamente a la misma a fin de analizar su cumplimiento con los demás requisitos de la convocatoria, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 61º del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

En el acto de apertura la misma omitió la presentación de documentos de carácter formal, detallados a continuación:

1. *Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.*
2. *GARANTÍA ESCRITA DE BIENES DE 12 (DOCE) MESES DESDE LA FECHA DE ENTREGA.*

Se solicitó por escrito la remisión de los mismos, según nota de fecha 18/01/2019 emplazándolo para su presentación hasta el lunes 21/01/2019 hasta las 11:00 hs. La empresa respondió a la solicitud en tiempo y forma según Expte. de Mesa de Entrada Nº 483 de fecha 21/01/2019, por lo que se prosiguió con la evaluación conforme puede apreciarse en el cuadro siguiente:

EMPRESA: BERNABE S.A. - RUC 80063835-2

Evaluación de la Documentación Requerida	***CUMPLE / NO CUMPLE***
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	*CUMPLE*
Constancia de Inscripción en el registro único de contribuyentes - RUC.	*CUMPLE*
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.	*CUMPLE*
Fotocopia simple de la patente Municipal del Oferente.	*CUMPLE*
Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad, copia simple.	*CUMPLE*
Declaración Jurada de cumplimiento con las Especificaciones Técnicas solicitadas.	*CUMPLE*
Declaración Jurada de contar con la infraestructura necesaria y capacidad para la entrega de los bienes solicitados en tiempo y forma, en caso de resultar adjudicada.	*CUMPLE*
Copias de contratos anteriores con sus correspondientes actas de recepción satisfactoria; y/o copias de facturaciones con sus correspondientes notas de remisión de provisión de precintas autoadhesivas para vehículos, objeto del llamado, a partir del	*CUMPLE*

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

ejercicio fiscal 2016, la sumatoria de los contratos y/o facturas presentadas deberán ser equivalente mínimamente al 80% (ochenta por ciento) del monto de la oferta presentada. Podrán presentarse contratos y/o facturaciones por provisión a entidades públicas y/o privadas, toda vez que correspondan a los periodos establecidos y los mismos cuenten con sus correspondientes comprobantes de recepción y/o entrega a satisfacción de la empresa adjudicada.	
GARANTÍA ESCRITA DE BIENES DE 12 (DOCE) MESES DESDE LA FECHA DE ENTREGA.	CUMPLE

SEGUIDAMENTE SE PROCEDE AL ESTUDIO DE LAS CAPACIDADES FINANCIERA, TECNICA Y DE EXPERIENCIA DE LA EMPRESA.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

NO APLICA.

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

La empresa BERNABÉ ha presentado todas las muestras solicitadas en la sección de evaluación de capacidad técnica de la Carta de Invitación, según consta en el acta de apertura, cuyo análisis arroja los siguientes resultados:

Nº de ÍTEM	MUESTRAS PRESENTADAS	ESPECIFICACIONES TECNICAS SOLICITADAS	CUMPLE/ NO CUMPLE
1	Precinta autoadhesiva para vehículo con parabrisa	- Material autoadhesivo de plástico calidad 3M de alta durabilidad y adhesividad. - Espesor de 100 micrones. - Medidas: 60mm x 75mm. - Imágenes con calidad fotográfica. - Garantía de durabilidad de color de 2 (dos) años. - Hecho en sistema de impresión litográfica UV a 200 lpi. - Número de orden y año de expedición legibles. - Mapa del Paraguay, Departamento del municipio correspondiente o bandera paraguaya impregnada posterior al escudo municipal. - Troquelado destructible que evidencia el intento de despegue y/o reutilización. - Facilidad de despegue para su colocación. Para el ítem 01 su aplicación deberá ser interna (parabrisas de vehículo) y para el Ítem 2 su aplicación será externa (para motocicleta). - Sistema alfanumérico legible para su mejor perforación. -Número del Departamento correspondiente y Escudo Nacional. - Leyendas alegóricas a la ciudad. <u>Sistema de Seguridad:</u> Diseño con tinta invisible fluorescente para mayor visualización a distancia y mejor control noctumo.	CUMPLE
2	Precinta autoadhesiva para vehículo sin parabrisa		CUMPLE

Asimismo, presenta todas las documentaciones solicitadas en la sección de evaluación de capacidad técnica, con lo cual demuestra que los bienes ofertados cumplen con las características solicitadas.

Por lo tanto, a criterio de esta Unidad la empresa analizada ha calificado en este punto de análisis, pasando al siguiente detallado más abajo.

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Por otro lado, la empresa BERNABÉ S.A. ha presentado todas las documentaciones solicitadas en la sección de evaluación de experiencia, acreditando así la experiencia requerida por la Convocante.

CONCLUSIÓN:

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluada la oferta presentada dentro de los parámetros establecidos en la Carta de Invitación, las Instrucciones a los Oferentes y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 63º del Dto. Reglamentario Nº 21.909/03, se llega a la conclusión de que la máxima autoridad será quien resuelva sobre el resultado de este proceso, pudiendo llevar a cabo la adjudicación bajo su responsabilidad, esta Unidad recomienda adjudicar a la empresa mencionada más abajo:

Empresa: BERNABÉ S.A. - RUC: 80063835-2

Adjudicación: *POR EL TOTAL.*

Monto Mínimo: *Gs. 26.250.000.- (Guaraníes, VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL – IVA INCLUIDO).-*

Monto Máximo: *Gs. 52.500.000.- (Guaraníes, CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL – IVA INCLUIDO).-*

Se eleva el presente informe para que la máxima autoridad resuelva según su parecer.

Se adjuntan documentos..."

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Capiatá, se adhiere a la recomendación de la UOC.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que " son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g)ejecutar el Presupuesto Municipal"; j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, el Intendente Municipal de la Ciudad de Capiatá, en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º **ADJUDICAR** A LA EMPRESA BERNABÉ S.A., CON RUC: 80063835-2, EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA N° 6/2019 PARA LA ADQUISICION DE PRECINTAS AUTOADHESIVAS PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS AÑO 2019 - ID Nº 355.731, según el siguiente detalle:

Adjudicación: POR EL TOTAL.

Monto Mínimo: Gs. 26.250.000.- (Guaraníes, VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL – IVA INCLUIDO).-

Monto Máximo: Gs. 52.500.000.- (Guaraníes, CINCUENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL – IVA INCLUIDO).-

MUNICIPALIDAD DE CAPIATÁ Intendencia Municipal

Art. 2º El Intendente Municipal, máxima autoridad de esta Institución, asume toda responsabilidad por la adjudicación por el total, sin contar con la cantidad mínima de ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 34, Inc. "c" de la Ley 2.051/03".

Art. 3º **IMPUTAR** la presente adjudicación al rubro **330 "PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS"** del Presupuesto de Gastos de la Municipalidad de Capiatá correspondiente al ejercicio fiscal 2019, según el siguiente detalle:

Tipo	Pr/SPr	Obj	FF	OF	Descripción	Monto
2	1/4	330	30	1	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	**52.500.000.-**
TOTAL						**52.500.000.-**

Art. 4º **COMUNICAR** a la adjudicada en el plazo previsto en la Ley Nº 2051/03 y Decreto reglamentario Nº 21909/04; a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a los efectos de emisión de Código y Compromiso de Contratación; a quienes corresponda; y, cumplido, archivar.

PROF. RAFAEL ZARATE
Secretario General

Lic. LUIS FERNANDO GONZALEZ O.
Intendente Municipal